



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



**Trabajamos
Juntos**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

No. DE ACCION: 2015301930569 (4)

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15

DATOS DEL CONTRATO	
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	
NOMBRE DE LA OBRA: "ESTUDIOS Y PROYECTOS (ESTUDIO COSTO BENEFICIO "AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA VERACRUZ-PASO DE OVEJAS, TRAMO CABEZA OLMECA-TAMACA"))"	
UBICACIÓN: CARRETERA VERACRUZ-PASO DE OVEJAS	
CONTRATISTA: HERMAN HERNANDEZ RAFAEL	
IMPORTES S/IVA: \$ 315,000.00 IVA: \$ 50,400.00 TOTAL: \$ 365,400.00	
ANTICIPO S/IVA: \$ 157,500.00 IVA: \$ 25,200.00 TOTAL: \$ 182,700.00 (50%)	
TIPO DE CONTRATO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 D.C.	
PERIODO: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015 AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2015	
FECHA CONTRATO: 09 DE NOVIEMBRE DE 2015 LUGAR: VERACRUZ, VER.	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN POO GIL, ASISTIDO POR LOS CC. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES Y OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO ÚNICO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, HERMAN HERNANDEZ RAFAEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

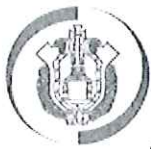
ANTECEDENTES

- I.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 20 fracc. II, 34 párrafo segundo Y 54 fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

1.- "DEL MUNICIPIO"

- 1.1.- Necesita ejecutar los trabajos de: "ESTUDIOS Y PROYECTOS (ESTUDIO COSTO BENEFICIO "AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA VERACRUZ-PASO DE OVEJAS, TRAMO CABEZA OLMECA-TAMACA"))" ubicada en CARRETERA VERACRUZ-PASO DE OVEJAS, VER.
- 1.2.- Que para su correcta y oportuna realización desea emplear los servicios de una empresa solvente, que cumpla satisfactoriamente el plazo de entrega con los requisitos de calidad óptima, aplicándose fielmente a las especificaciones proporcionadas por "EL MUNICIPIO".
- 1.3.- Está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



**Trabajamos
Juntos**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

No. DE ACCION: 2015301930569

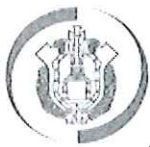
CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15

del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 35 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.

- 1.4.- El C. **Ramón Poo Gil**, quien acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día viernes 03 de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2013, así como el acta número 01 de la Sesión Ordinaria de instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha 01 de enero de 2014, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 1.5.- El C. **Carlos José Díaz Corrales**, quien acredita su personalidad y facultades como Síndico Único del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del estado, el día viernes 03 de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2013, así como el acta número 01 de la Sesión Ordinaria de Instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha 01 de enero de 2014, asimismo se encuentra facultado de conformidad con la fracción II, del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para la celebración del presente contrato.
- 1.6.- El C. **Oscar Salvador Barbes Navarro**, que acredita su personalidad en su carácter de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de conformidad con el nombramiento otorgado por el C. **Ramón Poo Gil** Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, con fecha 01 de Enero del año 2014.
- 1.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de Partida Presupuestal correspondiente, con cargo a **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**.
- 1.8.- Su domicilio para los efectos del presente contrato será el Palacio Municipal de Veracruz, Veracruz, sito en la Avenida Zaragoza s/n, esquina Lerdo, Col. Centro de esta ciudad de Veracruz.

2.- "DEL PRESTADOR DE SERVICIO"

- 2.1.- Que bajo formal protesta de decir verdad, tiene conocimiento del contenido y alcance del artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- 2.3.- Manifiesta ser una persona física con actividad empresarial, acreditando sus datos generales, situación legal y fiscal, con el **ACTA DE NACIMIENTO No. 347** de fecha **10 de MARZO de 1962**, expedida por el C. **DR. SALVADOR R. CORTES OFICIAL ENCARGADO DEL**



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Trabajamos
Juntos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

No. DE ACCION: 2015301930569

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15

REGISTRO CIVIL en TIERRA BLANCA, VER., con registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria número **HERH611031RM6**, y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **F3020540107**, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

- 2.4.- Tiene establecido su domicilio en **AV. CRISTOBAL COLÓN 610-5, REFORMA**, en **VERACRUZ, VER.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato.
- 2.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- 2.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 32 de la mencionada Ley; está dado de alta en el padrón de contratistas de Obras Públicas Municipales con registro **CON-054-PCOPV-054-0514**, y en la Secretaría de Finanzas y Planeación con registro No. **5526**.
- 2.7.- Conoce cabalmente y sin duda al respecto, las bases y normas generales para la contratación y prestación de servicios según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como especificaciones, objetivos, alcances, programa, presupuesto y anexos de fianzas correspondientes, documentos que se agregan al presente contrato y que debidamente firmados por las partes, pasarán a formar parte integrante de este contrato.
- 2.8.- Declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la realización de trabajos consistente en **ESTUDIOS Y PROYECTOS (ESTUDIO COSTO BENEFICIO "AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA VERACRUZ-PASO DE OVEJAS, TRAMO CABEZA OLMECA-TAMACA")** ubicada en **CARRETERA VERACRUZ-PASO DE OVEJAS**, Ver., conforme al objeto del presente contrato tal cual queda este descrito, se obliga "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a realizar los trabajos u objeto de este contrato hasta su total terminación, acatando estrictamente la documentación referente a las especificaciones, catálogo de obra y programa, que firmados se anexan como parte integrante del presente contrato y como si se insertaran a la letra, así como todo lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y normas establecidas en los diversos ordenamientos de los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal, por lo que es obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" revisar acuciosamente todos las especificaciones de los trabajos. En caso de detectar algún posible error, deberá comunicarlo por escrito a la Subdirección de Obras Públicas para que previa verificación, aprobación en su caso y firma de la supervisión que asigne la Subdirección referida, se corrija. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá mostrar y explicar ampliamente a "EL MUNICIPIO" para su revisión y aprobación, los procedimientos y criterios técnicos que aplicará para resolver los trabajos objeto de éste contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará sujeto a supervisiones



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

No. DE ACCION: 2015301930569

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15

por conducto del personal de la Subdirección de Obras Públicas, otorgándole todas las facilidades técnicas y humanas para el buen cumplimiento y ejecución del presente servicio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL MUNICIPIO" podrá modificar los alcances de los servicios especificados materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y asentarlos en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. Si esto causará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un aumento de costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo previo el acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es la cantidad de \$ **365,400.00** (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) incluido el I.V.A., integrando en él, todos los conceptos, volúmenes y precios unitarios detallados sobre la base de los cargos directos e indirectos necesarios para entregar puntualmente los trabajos con la calidad requerida. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realiza trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto. Si hubiere conceptos fuera de presupuesto, estos deberán presentarse para autorización previamente a su ejecución; acompañados de: presupuesto y análisis de precios unitarios, fotografías, notas de bitácora donde autorizan su ejecución, generadores con croquis y programa de ejecución de los mismos. Dicha suma sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional entre las partes. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo dichas modificaciones o trabajos extraordinarios, se procederá de la siguiente forma:

A.- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a las modificaciones o trabajos adicionales o excedentes de que se trate, "EL MUNICIPIO" estará facultado para ordenarle su ejecución, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a realizarlos conforme dichos precios.

B.- Si para estas modificaciones o trabajos extraordinarios, no existieren conceptos y precios en el contrato y "EL MUNICIPIO" considera factible determinarlos con base en los elementos contenidos en los análisis de precios establecidos para la formulación del presupuesto de contrato, procederá a determinarlos con la intervención de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y éste, estará obligado a ejecutarlos conforme a tales precios.

C.- Si no fuera posible determinar los nuevos precios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabulares en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno u otro caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a ejecutarlos.

D.- Si, aun así, no fuera posible determinar los nuevos precios en la forma establecida en los incisos A), B) Y C), "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que éste señale, someterá a su consideración los nuevos precios, acompañados de sus respectivos análisis. En la inteligencia, de que para fijarlos, deberá aplicar el mismo criterio seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, conforme las especificaciones del proyecto y catálogo de conceptos; debiendo resolver "EL MUNICIPIO" en un plazo inmediato. Si ambas partes llegaron a un acuerdo respecto a



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

No. DE ACCION: 2015301930569

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15

los precios unitarios a que se refiere éste inciso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a ejecutar las modificaciones o trabajos extraordinarios conforme a dichos precios.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no llegasen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de las modificaciones o trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento, equipo, personal, etc., que intervengan en estos trabajos.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día de **11 DE NOVIEMBRE DEL 2015** de conformidad con el programa de la obra convenido previamente, y a terminarla el día de **10 DE DICIEMBRE DEL 2015**. Estableciéndose como fecha oficial de inicio la entrega del anticipo; para todo lo estipulado en el presente contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL ÁREA DE TRABAJO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a indicar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el sitio en el cual deberán llevarse a cabo el proyecto materia de este contrato.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Antes del inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un anticipo por el **50 (CINCUENTA)%** de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de **\$182,700.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

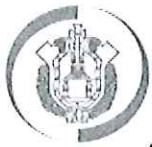
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a utilizar el anticipo en el sitio de los trabajos, para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, e inicio de trabajos. Así como para la producción de: materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía de anticipo por el 100 (cien)% del monto otorgado, con el objeto de que "EL MUNICIPIO" ponga a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, en conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo de diferir sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

No se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose ajustar o adecuar según sea el caso, dicha proporción sobre la base del importe presupuestal que se pronostique como posible finiquito, durante el proceso de la obra.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquarán un período máximo de 15 (quince) días calendario, debiendo constar en la bitácora de obra, la fecha en que se entreguen las estimaciones y serán presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debidamente requisitadas con generadores, carátula de estimación y demás documentos de apoyo necesarios, obligatoriamente revisados y calificados por la supervisión de obra, a la Subdirección de Obras Públicas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de corte para su



VERACRUZ
CIUDADY PUERTO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Trabajamos
Juntos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

No. DE ACCION: 2015301930569

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15

validación y firmas. Estas serán pagadas en un plazo no mayor de 20 (Veinte) días naturales. El pago se realizará en la Tesorería Municipal.

Cuando la estimación no sea presentada en el término antes señalado, ésta se incorporará en la siguiente. En ningún caso se podrá estimar trabajos no ejecutados, señalándose igualmente que los trabajos mal hechos se tendrán por no ejecutados, por lo que no podrán ser estimados hasta que hayan sido entregados a entera satisfacción de la supervisión que será la única responsable para determinar el criterio de calidad sobre los trabajos que ejecute "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por lo que éste se obliga a acatar fielmente, todas las observaciones que sobre el particular esta le indique.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutada, y pagos en excesos o indebidos por conceptos o precios unitarios; y sólo se obliga a todo lo que no se inconformen la Contraloría Municipal y la H. Legislatura del Estado. Los pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por errores en la elaboración de las estimaciones, no lo liberan de la responsabilidad en que pudiera incurrir, por lo que, se compromete a reintegrarlos a "EL MUNICIPIO" más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga por el pago de Créditos Fiscales. Los montos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se reintegren a "EL MUNICIPIO".

Asimismo y considerando los artículos 52 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 318 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 317 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL MUNICIPIO", solo pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aquellos conceptos que se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, cuyo soporte tomará, entre otras cosas, la documentación que cumpla con lo establecido en el artículo 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación. Por lo que, no se reconocerán los compromisos de pago cuyas facturas sean emitidas en el siguiente ejercicio. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá cancelar ninguna factura expedida a nombre del Municipio de Veracruz y entregada al área de presupuestos, licitaciones y contratos perteneciente a la Dirección de Obras Públicas.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estuviese inconforme con las estimaciones tendrá un plazo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha que se haya efectuado la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la estimación o liquidación de que se trate se considerará definitivamente aceptada por él; sin derecho a reclamación posterior.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para justificar atraso en la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar y/o verificar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de los trabajos se realicen de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto de los trabajos realizados, y de comunicar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "EL MUNICIPIO", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en el presente instrumento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

No. DE ACCION: 2015301930569

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en acatamiento a lo que establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se obliga a constituir las garantías siguientes:

- A.- FIANZAS PARA LOS ANTICIPOS.-** Fianza a favor del Municipio de Veracruz, Ver., por la totalidad del monto concedido como anticipo equivalente al 100 (cien)% del mismo, conforme a la cláusula quinta y deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba la notificación de la adjudicación de la obra, y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.
- B.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Fianza a favor del Municipio de Veracruz, Ver., por el 10 (diez) % del monto de los trabajos contratados, y deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hubiere recibido copia de la adjudicación. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato como lo establece el artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C.- FIANZA PARA RESPONDER POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizará los trabajos dentro de los 15 (quince) días naturales previos a la recepción formal de los mismos sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra equivalente el 10 (diez)% del monto total ejercido de los trabajos, para responder por vicios ocultos y defectos que resulten de la realización de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad o daños a terceros que hubiera durante su ejecución. Esta fianza, tendrá vigencia de 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. Además de la garantía anterior, "EL MUNICIPIO" tendrá 180 (ciento ochenta) días naturales más después del plazo antes mencionado, siempre y cuando los defectos o vicios ocultos por reclamar, se originen dentro de la vigencia de la fianza.

NOVENA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.- Las partes acuerdan, que los alcances del trabajo estimado para los servicios del presente contrato, comprende lo siguiente:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. SITUACIÓN SIN PROYECTO Y POSIBLES SOLUCIONES
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4. SITUACIÓN CON PROYECTO
5. EVALUACIÓN DEL PROYECTO
6. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD Y RIESGOS
7. CONCLUSIONES

El cual se entregara en dos tantos originales impresos y discos compactos.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La recepción de los trabajos será efectuados en forma total, salvo pacto en contrario que conste por escrito, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los trabajos terminados con estándar de calidad de acuerdo al catálogo de contrato, así como de las modificaciones que durante el proceso de los trabajos "EL MUNICIPIO" solicite cumpliendo además con los términos comprometidos en programa contratado. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" avisará por escrito la terminación de los servicios y "EL MUNICIPIO" realizará la inspección, constatando su conclusión en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores al aviso. El acto de Entrega - Recepción de los trabajos se llevará a efecto dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, después de que "EL MUNICIPIO" verifique su terminación. Los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Si aparecieren defectos o vicios ocultos dentro del año siguiente a la fecha de recepción por "EL



**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

No. DE ACCION: 2015301930569

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15

MUNICIPIO", ésta ordenará su reparación o reposición inmediata y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga desde ahora a ejecutarla por su cuenta, sin derecho a retribución alguna.

Si al recibirse los trabajos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atiende al requerimiento que "EL MUNICIPIO" le haga por escrito de trabajos mal ejecutados o vicios ocultos en el plazo que se establezca, éste podrá encomendarla a terceros o hacerla directamente, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueran suficientes se harán efectivas de la fianzas otorgada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar el finiquito del contrato a más tardar 15 (quince) días después de terminado los trabajos, según lo establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la inteligencia, de que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" resolverá con los documentos que obren en su poder, aún sin la intervención de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y éste, no podrá anteponer recurso alguno para nulificarlo.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a establecer, permanentemente a un representante profesional para cualquier aclaración de los trabajos entregados, que fungirá como su residente; el cual, deberá tener conocimiento y poder amplio y suficiente para tomar decisiones de todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de aceptar o rechazar al representante profesional.

De acuerdo a la normatividad "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará una bitácora de obra, en hojas foliadas, la cual debe contener al pie de cada nota registrada las firmas del supervisor de obra designado por "EL MUNICIPIO" y del residente de construcción designado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y aceptado por "EL MUNICIPIO" para el asiento y autorización de las notas respectivas. La bitácora permanecerá en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos, debiendo las notas de precisar según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional la ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta. Las hojas originales y copias de la bitácora de obra deberán estar siempre foliadas asentándose en su encabezado el número del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a aceptar a la bitácora de obra como un documento anexo que forma parte del contrato, con la facultad de que sus asientos se considerarán como un elemento contractual.

Esta bitácora registrará el cumplimiento de todas las obligaciones contratadas, constituirá el instrumento legal y técnico donde se asienten los avances y modificaciones de la ejecución de los trabajos, y permitirá a los órganos de control y vigilancia el apoyo documental e informativo que requieran las revisiones de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo respecto a pago de cuotas o aportaciones obrero-patronales y seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos objeto de este contrato y que se refieran a los rubros antes citados, por lo que en este acto releva a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil o penal que se pudiera derivar de la plantilla de trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en la ejecución de los trabajos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

No. DE ACCION: 2015301930569

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos, cumplan con las normas de calidad establecidas, y que, la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen á satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, y daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable en caso de violaciones de derechos inherentes a la propiedad intelectual, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Así mismo, se obliga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceros los derechos, obligaciones y cobro de los bienes o trabajos derivados de este contrato y sus anexos, sin previa aprobación expresa por escrito de "EL MUNICIPIO", como claramente lo consagra el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- "EL MUNICIPIO" tendrá facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato, se están ejecutando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo con el programa de obra aprobado vigente. "EL MUNICIPIO" comparará el avance de las mismas conviniendo que los trabajos mal ejecutados se tendrá por no realizados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor a lo que debió realizarse en el contrato, "EL MUNICIPIO" solicitará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la regularización inmediata del programa; apercibiéndolo para que resuelva de inmediato la demora existente. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atienda el requerimiento que por escrito le haga "EL MUNICIPIO" 24 (veinticuatro) horas antes, éste último, tendrá la facultad de regularizar el programa de obra por conducto de terceras personas; aún sin el consentimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". El costo que origine esta intervención será con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y se descontará del importe de sus estimaciones al precio que convenga con las personas que ejecuten los trabajos; independientemente del establecido en su contrato.

Si el avance de las obras es menor al programado a la fecha de verificación, se aplicara una sanción económica (SE), equivalente al 5 (cinco)% de la diferencia de los importes de los trabajos que debió realizarse en esos términos, (IP), menos el avance físico realmente ejecutado al momento de la revisión (IE), multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos (DA), como se expresa en la siguiente fórmula: $SE = (IP - IE) \times 0.05 \times DA$.

Para el cálculo de la pena convencional se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. En caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado, se hubieran efectuado varias comprobaciones del avance físico de los trabajos y aplicado dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de lo anterior, pudiendo ser devolutiva, si el atraso es recuperado, o definitiva si no se entrega la obra en la fecha acordada; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, o se rescinda administrativamente el contrato por parte de "EL MUNICIPIO", considerándose el 5 (cinco)% del importe faltante de ejecución en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de los trabajos.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes, del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "EL MUNICIPIO" a título de pena convencional, por el simple cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento conforme a lo estipulado en la cláusula octava del presente contrato.



**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA
No. DE ACCION: 2015301930569
CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15**

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que en tal evento de común acuerdo, se hará al programa las modificaciones que procedan, previa justificación.

"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de los trabajos y cuando estos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumple a satisfacción con los trabajos contratados. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "EL MUNICIPIO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Para el caso de que la pena convencional sea confirmada o modificada, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para efectuar el pago de la misma, en el caso de que no efectúe el pago correspondiente, el importe resultante de la pena convencional, será deducido del finiquito, surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en su caso parte de los trabajos contratados en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general.

En caso de suspensión del presente contrato, dicho convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, toda vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

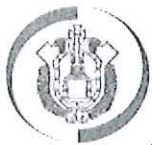
Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

"EL MUNICIPIO" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15 (quince)% del plazo señalado para la ejecución de los trabajos, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de los trabajos, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general.



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Trabajamos
Juntos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

No. DE ACCION: 2015301930569

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15

Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL MUNICIPIO", quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL MUNICIPIO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO" la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstas procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos efectuados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente; lo que deberá efectuarse durante los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que, en su caso, le hayan sido entregados. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que pudiesen existir, además de lo anterior, la rescisión tendrá lugar en los siguientes casos y se tendrán que tomar las medidas que a continuación se establecen:

A.- "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del contrato por alguna de las siguientes causas: cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicie los trabajos en la fecha pactada o los suspenda injustificadamente; incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y a juicio de "EL MUNICIPIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado, y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad; si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "EL MUNICIPIO"; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra; si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "EL MUNICIPIO"; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona a "EL MUNICIPIO" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato, sin la autorización de "EL MUNICIPIO"; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presenta oportunamente a "EL MUNICIPIO" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula octava del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas; la violación al secreto profesional o divulgación a terceras personas



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

No. DE ACCION: 2015301930569

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15

de la información confidencial que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

B.- Cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", exponiendo las razones que al respecto se tuvieran para que éste, dentro del término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga. En cuyo caso, "EL MUNICIPIO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

C.- Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; para lo cual, se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometa por escrito a entregarlas en el sitio de los trabajos.

D.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados. "EL MUNICIPIO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

E.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre el saldo por amortizar del anticipo, deberá pagar a "EL MUNICIPIO" gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el Crédito Fiscal. Los cargos financieros se calcularán con base en el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "EL MUNICIPIO".

F.- Cuando se determine la rescisión del contrato por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES.- Las partes se obligan a sujetar estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bases, reglas y procedimientos para la Obra Pública Municipal, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

A) El cinco al millar (0.5%) del monto de los trabajos contratados, para inspección de obras, conforme al artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



**Trabajamos
Juntos**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

No. DE ACCION: 2015301930569

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-126/15

B) El tres al millar (0.3%) del monto de los trabajos contratados para cumplir con los programas de capacitación y adiestramiento del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales con residencia en este Municipio de Veracruz, Ver.; por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE EN ÉL ERROR, DOLO, LESIÓN, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO LEEN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA H. CIUDAD DE VERACRUZ, VER., SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 09 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR "EL MUNICIPIO"

C. RAMÓN POO GIL

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.**

C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES
**SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ, VER.**

C. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. HERMAN HERNÁNDEZ RAFAEL

TESTIGOS

C. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ
**SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.**

C. LORENZO BAUTISTA PONCE
**COORDINADOR DE PRESUPUESTOS,
LICITACIONES Y CONTRATOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.**